

GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 264 de Constitución de la República del Ecuador, tipifica las competencias exclusivas de los gobiernos municipales; además se hace constar que el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

QUE, Con fecha 19 de octubre del 2010, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Codificación 2005-16. Publicada en el Suplemento en el Registro Oficial No. 159 de Diciembre 05 del 2005 queda derogada.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 2 literal b) consagra la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano.

QUE, el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los gobiernos seccionales autónomos descentralizados tengan facultades legislativas en el ámbito de sus competencias.

Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son atribuciones del consejo municipal planificar y mantener la infraestructura física de los espacios públicos destinados al desarrollo social , cultural, natural y deportivo del cantón de acuerdo a la constitución y la Ley que establece como obligación de la municipalidad proponer al desarrollo y difusión del arte, la ciencia y la cultura, a través de la organización de eventos que enmarque estas actividades para lograr la participación popular.

QUE, el Art. 54 en su literal q) manifiesta Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

Que para el desarrollo de los eventos programados, en cumplimiento del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

existe el comité permanente de fiestas del Cantón Pedro Moncayo, encargado de planificar programar, conjuntamente con la máxima autoridad administrativa, todos y cada de estos eventos.

Que es necesario lograr la participación activa de todos los actores que conforman la sociedad civil Pedromoncayense, a fin de que sean ellos los coprotagonistas de las festividades y el rescate de nuestra cultura.

Que es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Moncayo reglamente la organización, funcionamiento y control del gasto del Comité Permanente de Fiestas, de manera de que los eventos y la utilización de recursos se adecuen a normas y procedimientos claros y de transparencia.

Que, la COOTAD, establece que los Órganos Legislativos conformaran comisiones de trabajo, de tipo permanente debiendo regularse su conformación funcionamiento y operación mediante la respectiva normativa, Art. 326 y 327

En uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones constitucionales y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE GASTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Art. 1.- El Concejo Municipal nombrará al Presidente del Comité de Fiestas del Cantón Pedro Moncayo, de entre las concejales o concejales; al igual que a los demás miembros de las demás comisiones. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos.

La designación y elección del Presidente del Comité de Fiestas y demás miembros de las Comisiones, se realizará dentro de los 30 días del mes de enero de cada año.

Art. 2.- El Presidente o Presidenta del Comité Permanente de Fiestas solicitará el apoyo de cualquier funcionario municipal, previa la autorización de la máxima Autoridad ejecutiva de la Municipalidad, así como se garantizará la participación o colaboración de miembros de la sociedad civil en la realización de una o varias actividades, para el desarrollo de los eventos planificados por el Comité, también está en la facultad de solicitar la participación de los representantes de las Organizaciones de Segundo grado legalmente constituidas.

Art. 3.- El Presidente del Comité Permanente de Fiestas, informará a la máxima Autoridad administrativa de la Municipalidad, sobre la planificación, programación y ejecución de uno o varios eventos, sean de carácter social, cultura, religioso (Patrona del Cantón) y conmemorativo, para su respectiva operativización.

Art.4.- Son atribuciones de la Presidenta o Presidente del Comité Permanente de Fiestas:

- a) Distribuir el presupuesto asignado para las Fiestas por el Concejo Municipal
- b) Establecer el día de inicio y de terminación de las fiestas
- c) Fijar la política de la fiesta y dictar las normas que regulan su desarrollo
- d) Aprobar o reformar los planes o programas que presenten las Comisiones, a través de sus Presidentes, previa a su elaboración, con Alcaldía.
- e) Recomendar al Alcalde y Procurador Síndico la celebración de actos o contratos que tengan relación con el desarrollo de la programación de las fiestas.
- f) Solicitar informes a los Presidentes de cada comisión
- g) Aceptar legados y donaciones realizadas a nombre del Comité Permanente de Fiestas, los mismos que deberán ser ingresados a la Municipalidad
- h) Gestionar auspicios en empresas públicas y privadas
- i) Presentar al Concejo Municipal, proyectos de Reglamentos respecto a la Elección Proclamación y Coronación de la Reina de Pedro Moncayo, Ñustas, venta de tablados y otros pertinentes.
- j) Presentar al Concejo Municipal, el Informe de labores realizadas, dentro de los cuarenta y cinco días, posteriores a la culminación de las fiestas.
- k) Las demás que se asignen en esta Ordenanza.

Art. 5.- El Comité de Fiestas sesionará, previa convocatoria de la máxima autoridad administrativa y presidente del Comité, pudiendo tratarse los puntos constantes en la convocatoria. En caso de ausencia del Presidente o la máxima autoridad administrativa, lo subrogará uno de los miembros designados por el Comité.

Art. 6.- Es obligación de los miembros del Comité asistir a las sesiones convocadas por el Presidente

Art.7.- Anualmente la Municipalidad asignará la correspondiente partida presupuestaria, para el desarrollo de los diferentes actos sociales, culturales, religiosos y conmemorativos planificados y programados. Los recursos estarán a disposición del Comité Permanente de Fiestas del Cantón Pedro Moncayo, en una cuenta de la municipalidad que permitirá cubrir los diferentes egresos del Comité.

Art.8.- La Presidenta o Presidente del Comité Permite de Fiestas coordinará con las diferentes unidades administrativas de la municipalidad las correspondientes contrataciones para el cumplimiento de las festividades, los mismos que serán justificados mediante facturas, registros de asistencias, fotografías, comprobantes de pago o cualquier otro documento que permita determinar el correcto uso y destino de los recursos.

Art. 9.- Los Concejales, sus cónyuges o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad no podrán celebrar contrato alguno con el Comité Permanente de Fiestas.

Art. 10.- DE LAS PROHIBICIONES

- a) Es prohibido a los Señores Concejales/as, miembros del Comité Permanente de Fiestas, manejar o disponer los recursos económicos que por cualquier concepto se generen y se gestionen en las diferentes actividades. Todos los recursos económicos o bienes deberán ingresar a la cuenta de la municipalidad para ser utilizados por el Comité Permanente de Fiestas a través de tesorería
- b) Solicitar al Alcalde y Procurador Síndico la celebración de contratos y adquisiciones que no tengan relación con la programación de las Fiestas.
- c) Arrogarse funciones que expresamente corresponda al Comité Permanente de Fiestas

Art.11.- La Presidenta o Presidente del Comité Permanente de Fiestas, y los demás concejales/as miembros de las Comisiones, gestionarán recursos económicos de entidades gubernamentales, organismos no gubernamentales, personas naturales y jurídicas para la ejecución de los eventos planificados, valores que también serán ingresados a la municipalidad e invertidos siguiendo el mismo procedimiento como si se tratase de recursos propios. Toda autogestión de algún miembro del Comité Permanente de Fiestas y demás concejales/as serán con previo conocimiento y firma del Presidente y la máxima autoridad administrativa del Cantón.

Art.12.- Todos los concejales/as delegados/as para la realización de los diferentes actividades organizadas por el Comité Permanente de Fiestas y la máxima autoridad administrativa del Cantón deberán rendir informes con los respectivos justificativos de los fondos designados, máximo en cuarenta y cinco días posteriores a la ejecución del evento a su cargo. El Comité Permanente de Fiestas, la máxima autoridad administrativa del Cantón, y los demás concejales elaborarán el informe final.

Art.13.- Es obligación del Presidente o presidenta del Comité Permanente de Fiestas y los demás concejales/ as, rendir cuentas de las actividades realizadas a la ciudadanía, máximo en sesenta días posteriores a la ejecución del evento a su cargo.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción correspondiente.

Dado, en la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo a los veinte y nueve días del mes enero del dos mil once.

Virgilio Andrango Fernández

Dr. Eduardo Silva Palma

**ALCALDE DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO**

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE GASTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO fue sometida a dos debates para su aprobación, en sesión ordinaria de veinte de enero del dos mil once y en sesión extraordinaria del día veinte y nueve de enero del dos mil once. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuatro del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito al señor alcalde en original y copias de la referida ordenanza para su respectiva sanción y promulgación.- Certifico.-

Dr. Eduardo Silva

SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil once.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente reforma a la ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República **SANCIONO** la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará público su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 *ibídem*.- Cúmplase.-

Virgilio Andrango Fernández

ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Proveyó, firmó y sancionó la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE GASTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, el señor Virgilio Andrango Fernández, Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil once.- **Certifico**

Dr. Eduardo Silva

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO